



ACUERDO NO. 013-2020 CONSEJO ACADÉMICO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA DISTINCIONES DOCENTES AÑO 2020”

El Consejo Académico de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 123, establece que las Instituciones de Educación Superior deben establecer un régimen del personal docente que contenga aspectos relacionados con las distinciones e incentivos, entre otros.
- Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, establece que para obtener el registro calificado de los programas académicos, que las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional, entre las condiciones institucionales se encuentra el establecimiento de adecuados mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en donde se garantice la escogencia por méritos y se impida cualquier discriminación por raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.
- Que el Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.2 establece como una de las condiciones institucionales que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, la condición de **Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores**, indicando la necesidad de que las IES cuenten con un Reglamento profesoral, o su equivalente, deberá proveer los criterios y mecanismos para ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad.
- Que en la Resolución 015224 de 2020, se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del Registro Calificado; en el artículo 16 de la mencionada normativa se establece que las Instituciones de Educación Superior deben contar con Reglamento Profesoral o su equivalente que debe contemplar entre otros requisitos, los criterios, requisitos y procesos para la selección, vinculación, otorgamiento de distinciones y estímulos, evaluación de desempeño y desvinculación del profesores, orientados bajo los principios de transparencia, mérito y objetividad.
- Que en el campo educativo, el **incentivo** se refiere al reconocimiento dado a los educadores que implementen acciones destacadas que conllevan al mejoramiento de la calidad de la educación, transformando sus prácticas pedagógicas en beneficio para sus estudiantes. Los incentivos intrínsecos se refieren básicamente a las motivaciones internas de los individuos tales como la búsqueda de reconocimiento social, autoestima, reputación, liderazgo, entre otros (Ministerio de Educación Nacional, 2013).
- Que en el artículo 61 del Acuerdo No. 014 de 2005 emanado por el Consejo Directivo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle donde se aprueban las modificaciones al Estatuto Docente, se definen como estímulos otorgados por la Institución, la entrega de menciones honoríficas, distinciones o condecoraciones.

- Que conscientes de la importancia de exaltar la labor docente, la Vicerrectoría Académica de la Institución presentó a la Rectoría propuesta de incentivos a la labor docente.
- Que en reunión ordinaria de Consejo Académico realizada el 25 de septiembre de 2020, la Vicerrectoría Académica en conjunto con los Directores de Unidad presentaron al Consejo Académico las categorías y lineamientos para realizar reconocimiento a profesores destacados en actividades de docencia, investigación o proyección social de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Docente vigente en su literal A.
- Que el Consejo Académico considera de vital importancia establecer reconocimientos a la labor docente como una excelente oportunidad para motivar y reconocer las buenas prácticas al tiempo que se promueven acciones de mejoramiento.
- Que es función del Consejo Académico, rendir concepto y solicitar estímulos y/o sanciones ante el Rector, sobre el personal docente y docente de acuerdo a sus respectivos reglamentos (artículo 49 de los Estatutos Vigentes)
- El Consejo Académico, en virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir las siguientes distinciones docentes para el año 2020, teniendo en cuenta los importantes aportes de los docentes en el proceso formativo a partir de la evolución del sistema de educativo en la presente vigencia:

1. Docente innovador: Reconocimiento al docente que ha sobresalido por sus competencias pedagógicas, incorpora nuevas formas de enseñanza, permitiendo al estudiante mayor efectividad en su proceso de formación.

2. Docente inspirador: Reconocimiento al docente que motiva a sus estudiantes a partir del desarrollo de los cursos que orienta. Cuenta con habilidades comunicativas, orienta hacia al logro y a la formación de profesionales integrales

3. Trayectoria académica: Reconocimiento al docente por sus años de servicio y aporte al proceso de formación con sentido de pertenencia y calidad en sus actividades académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes criterios para definir quien se hace acreedor a estas distinciones:

1. Docente innovador:

| | Aspectos a evaluar | Valoración |
|---|--|------------|
| 1 | Implementación nuevas prácticas pedagógicas y didácticas, en el proceso de formación para sus estudiantes | 30% |
| 2 | Implementación de una o más herramientas tecnológicas novedosas para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes. | 20% |
| 3 | Cantidad y calidad de material de enseñanza – aprendizaje (guías, material de trabajo) | 20% |
| 4 | Alcance de objetivos del curso de acuerdo a la programación | 10% |

2. Docente inspirador:

| | Aspectos a evaluar | Valoración |
|---|---|------------|
| 1 | Votación por parte de los estudiantes a partir de postulación inicial | 80% |

3. Trayectoria académica

| | Aspectos a evaluar | Valoración |
|---|--|------------|
| 1 | Implementación de estrategias pedagógicas efectivas en el proceso de formación | 20% |
| 2 | Sentido de pertenencia y disposición en diferentes eventos de la Institución | 20% |
| 3 | Aportes a procesos académicos (propuestas, presencia en comités, apoyos a estudiantes) | 20% |
| 4 | Tiempo de servicio | 20% |

Los resultados de cada categoría se sumarán a los resultados cuantitativos obtenidos por los docentes candidatos en el período académico 01-2020 con se presenta a continuación:

| Categoría | Docente innovador | Docente inspirador | Trayectoria académica |
|---|-------------------|--------------------|-----------------------|
| Aspectos a evaluar (Anteriormente descritos) | 80 % | 80 % | 80 % |
| Evaluación del desempeño docente (Superior a 4.0) | 20% | 20% | 20% |
| Total | 100% | 100% | 100% |

ARTICULO TERCERO: El Consejo Académico revisará la evaluación de cada uno de los candidatos a partir de la ponderación que presentará la Vicerrectoría Académica en representación del Comité de Desarrollo Académico.

ARTICULO CUARTO: Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Cartago – Valle a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LEONARDO VILLAMIL GAMBA
Rector

LEIDY TATIANA REBELLON LUGO
Vicerrectora Académica